

**040-DRPP-2020. – DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con cincuenta minutos del treinta de enero del año dos mil veinte.

**Proceso de conformación de estructuras del partido “Fuerza Nacional” del cantón OSA, de la provincia PUNTARENAS.**

Mediante resolución 319-DRPP-2018 de las nueve horas con treinta y siete minutos del diez de octubre del año dos mil dieciocho, este Departamento le indicó al partido político que la estructura del cantón de Osa de la provincia de Puntarenas se encontraba completa, no obstante el Programa de Inscripción de Candidaturas aplicó la renuncia tacita de los señores Mainor Fernando Anchía Angulo, cédula de identidad 602360798, a los puestos de presidente propietario y delegado territorial y Tairis Chavarría Vargas, cédula 602130069, como secretaria propietaria y delegada territorial en el cantón de Osa de la provincia de Puntarenas, por haber sido designados como candidatos para las elecciones dos mil veinte con el partido Alianza Demócrata Cristiana mediante resolución PIC-3237-M-2019 de las nueve horas con cincuenta y tres minutos del catorce de noviembre de dos mil diecinueve donde se acreditó al señor Mainor Fernando Anchía Angulo, como candidato Alcalde y resolución PIC-3238-M-2019 de las nueve horas con cincuenta y tres minutos del catorce de noviembre de dos mil diecinueve, se acreditó a la señora Tairis Chavarría Vargas como regidora propietaria posición 1 en el cantón de Osa de la provincia de Puntarenas.

En fecha diecisiete de enero de dos mil veinte el partido político celebra una nueva asamblea cantonal designando en sustitución del señor Mainor Fernando Anchía Angulo, cédula de identidad 602360798, al señor Walter Gutierrez Alfaro, cédula 401290262, como presidente propietario y delegado territorial; en sustitución de la señora Tairis Chavarría Vargas, cédula 602130069, a la señora Susana del Carmen Rodriguez Vargas, cédula 111430093, como secretaria propietaria y delegada territorial y en sustitución del señor Jorge Mario Jiménez Chavarría, cédula 604030114, al señor Ezequiel Alvarez Villalobos, cédula 602740173, como delegado territorial.

La estructura del cantón de OSA se encuentra completa y queda integrada de la siguiente manera:

## PROVINCIA PUNTARENAS

### CANTÓN OSA

#### COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401290262	WALTER GUTIERREZ ALFARO	PRESIDENTE PROPIETARIO
111430093	SUSANA DEL CARMEN RODRIGUEZ VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
604030114	JORGE MARIO JIMÉNEZ CHAVARRIA	TESORERO PROPIETARIO
602060643	LIDIETH BOLIVAR SEGURA	PRESIDENTE SUPLENTE
603050306	OSCAR SOTO MORALES	SECRETARIO SUPLENTE
600940292	VIRGINIA CHAVES MAIRENA	TESORERO SUPLENTE

#### FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
601820124	FELIX CENTENO ROSALES	FISCAL PROPIETARIO
603970493	SIANY KARINA RIOS CENTENO	FISCAL SUPLENTE

#### DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
604030114	JORGE MARIO JIMÉNEZ CHAVARRIA	TERRITORIAL
600940292	VIRGINIA CHAVES MAIRENA	TERRITORIAL
109100344	ERIC RONNEY FALLAS UREÑA	TERRITORIAL
111430093	SUSANA DEL CARMEN RODRIGUEZ VARGAS	TERRITORIAL
401290262	WALTER GUTIERREZ ALFARO	TERRITORIAL

**Inconsistencia:** No procede el nombramiento del señor Ezequiel Alvarez Villalobos, cédula 602740173, como delegado territorial, en virtud de que se encuentra pendiente la renuncia del señor Jorge Mario Jiménez Chavarria titular de dicho puesto, todo vez que, el señor Jimenez Chavarria presentó su renuncia a estos organismos electorales, pero la misma no cumplía con los requerimientos establecidos para su eficacia, situación que se le indicó mediante oficios DRPP-3299-2019 de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve y DRPP-4293-2019 de fecha nueve de setiembre de dos mil diecinueve, razón por el partido político deberá presentar la carta de renuncia a dicho puesto.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser

presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.  
**NOTIFÍQUESE. –**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/jfg/dsd  
C.: Exp. n.º 235–2018, Partido Fuerza Nacional  
Ref. No.:181, 202–2020